

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2022-MPHCO/O

Huánuco, 20 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2022; el Dictamen N° 010-2022-MPHCO/JVA, del 27 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 083-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00680-2022-MPHCO/GDS, del 31 de mayo de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 00105-2022-MPHCO/GDS, del 19 de enero de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 024-2022-MPHCO-GDS-SGDH, del 14 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0207-2021-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, del 21 de diciembre de 2022, del Área de Asistencia Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 955-2021-MPHCO-GAT/SGT, del 18 de noviembre de 2021, del Sub Gerente de Tributación; el Expediente N° 202135211, del 17 de noviembre de 2021, presentada por la administrada Marcela Bravo Gonzales, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el artículo 66° de la precitada norma, establece que, **las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.**

Que, el artículo 68° de la precitada norma, establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

(...)

- f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, al amparo de las normas antes descritas, mediante Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021, la administrada Marcela Bravo Gonzales, solicita exoneración de pago de arbitrios municipales (parques, jardines y serenazgo), del inmueble ubicado en el Pasaje Algarrobos N° 435, Mz. "B", Lt. 06, Asentamiento Humano Comité 8 Aparicio Pomares – Huánuco, refiriendo que no cuenta con dichos servicios, toda vez que vive en el cerro de Aparicio Pomares.

Que, con Informe N° 955-2021-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Tributación, señala que, habiendo revisado la base de datos, el señor Fidel Bravo Ponce y esposa, con código de contribuyente N° 14392, viene pagando el predio ubicado en el Pasaje Algarrobos N° 435, Mz. "B", Lt. 06, Asentamiento Humano Comité 8 Aparicio Pomares - Huánuco, teniendo una deuda pendiente de arbitrios municipales (parques, jardines y serenazgo) de los años 2019 al 2021, por el monto de S/ 119.59.

Que, con Informe N° 0207-2021-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Área de Asistencia Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, comunica sobre la visita realizada al inmueble ubicado en el Pasaje Algarrobos N° 435, Mz. "B", Lt. 06 Asentamiento Humano Comité 8 Aparicio Pomares - Huánuco, constatando que, se le ubicó a la señora Juana Mely Bravo Gonzales, hermana de la administrada Marcela Bravo Gonzales, de 46 años, quien tiene dos hijos y se encuentra delicada de salud con el diagnóstico de cáncer al colon de tercer grado, por lo que no puede trabajar, necesitando tratamiento especializado y su señora madre Exalta Gonzales Alvarado de 65 años se encuentra delicada de salud con diabetes y en situación vulnerable por el COVID-19, siendo la propiedad de sus padres, habiendo fallecido su señor padre Fidel Bravo Ponce el 07/10/1995, observándose que la casa en mención, tiene filtraciones de agua en el techo y se encuentra en malas condiciones. Asimismo, se indica que la administrada Marcela Bravo Gonzales, se encuentra fuera de la ciudad por motivos de trabajo, de acuerdo a lo manifestado por su hermana Juana Mely Bravo Gonzales.

Que, a través del Informe N° 024-2022-MPHCO-GDS-SGDH, de fecha 14 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, concluye que, es propicio brindar todo tipo de ayuda a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y en riesgo social, ya que esta crisis económica y sanitaria, trajo y traerá como consecuencia el incremento incontrolable del desempleo en el país, lo que conlleva a los hogares, que no cuentan con ingresos económicos, al hambre, la preocupación y desesperación; por lo que, recomienda que la solicitud interpuesta por la administrada Marcela Bravo Gonzales, con Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021, sea tratado en Sesión de Concejo, teniendo en cuenta que la citada administrada declara por el predio ubicado en el Pasaje Algarrobos N° 435, Mz. "B", Lt. 06, Asentamiento Humano Comité 8 Aparicio Pomares - Huánuco, registrando una deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2019-2021, la cual asciende a S/ 119.59.

Que, con Informe N° 00105-2022-MPHCO/GDS, de fecha 19 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 024-2022-MPHCO-GDS/SGDH, remite los actuados al despacho de Alcaldía, a fin de que sea tratado en Sesión de Concejo, con la finalidad de dar una respuesta a la solicitud interpuesta por la administrada Marcela Bravo Gonzales, con Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 083-2022-MPHCO-GAJ, del 31 de enero de 2022, señala que, en el presente caso se advierte la situación de vulnerabilidad, tal como lo manifiesta el precitado informe técnico. En ese sentido, la solicitud interpuesta por la administrada Marcela Bravo Gonzales, con Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021, sobre deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2019-2021, la cual asciende a S/ 119.59, deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 010-2022-MPHCO/JVA, del 27 de mayo de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego revisar y analizar la documentación obrante en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la exoneración al pago de arbitrios municipales de los años 2019-2021, la cual asciende a S/ 119.59, solicitado por la administrada Marcela Bravo Gonzales, con Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración al pago de arbitrios municipales de los años 2019-2021, la cual asciende a S/ 119.59, solicitado por la administrada **Marcela Bravo Gonzales**, con Expediente N° 202135211, de fecha 17/11/2021; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta Comuna, y a la administrada Marcela Bravo Gonzales, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN
La Dirección General de la Gerencia de Secretaría General
encargada de la transcripción del presente Acuerdo de Concejo
ha sido transcrita y se ha emitido el presente documento por
lo que se declara auténtico y válido para su
conocimiento y fines **28 JUN 2022**
Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL